



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-39/2019.

ACTOR: SERGIO ANSELMO MONFIL
JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE
RAMÍREZ, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuatro de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SÍGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LAS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-39/2019.

ACTOR: SERGIO ANSELMO
MONFIL JIMÉNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS
DE RAMÍREZ, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta, da cuenta al Magistrado Instructor, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con:

- Escrito signado por Alejandro Lino Cruz Romero, Ma. Del Carmen Becerra Ramírez, Raymundo Aburto Martínez y Arnulfo Zavaleta Martín, Presidente, Síndica, Regidor y Tesorero, todos del Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, recibido en la Oficialía de partes de este Tribunal Electoral el uno de octubre, mediante el cual realizan diversas manifestaciones, al que agregan:
- Copia certificada de "orden de pago oficial" de póliza de cheque, de la Tesorería Municipal de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, a nombre de Sergio Anselmo Monfil

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

Jiménez, por el monto de \$20,996.55 (veinte mil novecientos noventa y seis pesos 55/100 mn), correspondientes de la primera quincena de enero a la primera quincena de agosto del año en curso.

VISTA la cuenta del Magistrado instructor **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual, se ordena agregar al expediente al rubro citado, para que surta los efectos legales conducentes; y **se reserva** emitir pronunciamiento alguno, para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral, quien lo haga en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Requerimiento. Tal como se desprende de la resolución incidental dictada por el Pleno de este Tribunal, dentro del expediente TEV-JDC-39/2019 INC-1, de cuatro de septiembre, en el apartado de *Efectos* se estableció:

Al haber resultado parcialmente fundado el presente incidente y, consecuentemente en vías de cumplimiento la sentencia por parte del Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz.

Lo procedente es que, para que deje de subsistir la omisión de pago acreditada, y que la misma pueda ser cubierta y/o pagada por ya contemplarse en el presupuesto de egresos dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por el artículo 141, fracción VII, del Reglamento Interior de este Tribunal, se ordenan los siguientes efectos:

a) Dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución incidental, realice el pago de la remuneración presupuestada en favor del incidentista.

Para acreditarlo, **deberá remitir**, en original o copia certificada, los **recibos de pagos correspondientes** o cualquier documento donde se verifique que le está siendo cubierta la misma, a partir del primero de enero de esta anualidad a la fecha en que dé cumplimiento a dicha determinación.

Por lo que respecta al exhorto del Congreso del Estado de Veracruz, para reconocer en la Legislación el derecho de los Agentes y Subagentes Municipales de recibir una remuneración, toda vez que, dicha Entidad Legislativa se encuentra realizando acciones para tal fin, que hasta el momento no han sido concretizadas; dicho órgano **deberá informar en breve término** a este Tribunal la realización de la medida anteriormente analizada a fin de tenerle por cumplido en relación con dicho efecto de la sentencia.

Sin que hasta el momento se acredite que la autoridad

responsable (Ayuntamiento) hubiera dado cumplimiento a dicha resolución en los términos establecidos.

Lo anterior porque de los documentos de cuenta se advierte que si bien cubrió la cantidad de \$20,996.55 (veinte mil novecientos noventa y seis pesos 55/100 mn), señalando que corresponde de la primera quincena del mes de enero a la primera quincena del mes de agosto.

Sin embargo, del acta de sesión de cabildo número diez de veintiuno de junio del año en curso, así como de la plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2019, se acredita que el monto anual establecido para los Agentes y Subagentes Municipales, en este caso para el actor, fue la cantidad de \$36,964.80 (treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 mn).

Por lo que, el monto quincenal establecido en la modificación presupuestal fue de \$1,540.20 (mil quinientos cuarenta pesos 20/100 mn); y la cantidad entregada acreditada en los documentos de cuenta corresponde a \$1,399.77 (mil trescientos noventa y nueve pesos 77/100 mn) quincenales.

Aunado a lo anterior, la resolución incidental fue clara al establecer que el cumplimiento debía darse a partir del primero de enero de esta anualidad **a la fecha en que dé cumplimiento a dicha determinación.**

Derivado de lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 373 del citado código, se **REQUIERE DE NUEVA CUENTA** al Ayuntamiento de **Las Vigas de Ramírez, Veracruz**, para que, dentro del término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita los actos que se han realizado para el cabal cumplimiento de la ejecutoria de mérito, con las constancias respectivas que acrediten los mismos, **es decir, el pago de lo establecido en la planilla de personal**

para el ejercicio fiscal 2019 de ese Ayuntamiento; y hacerlo hasta la fecha en que dé cumplimiento.

Para lo requerido en el presente acuerdo, se **VINCULA** al **Presidente Municipal, Síndica Única y Regidor, todos de dicho Ayuntamiento**, para que, conforme a su competencia y atribuciones, coadyuven en el debido cumplimiento de lo ahora requerido.

TERCERO. Medida de apremio. con fundamento en lo establecido en la fracción, II, del artículo 374 de dicho Código Electoral, se impone al Presidente Municipal, Síndica Única y Regidor del Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, una **AMONESTACIÓN.**

CUARTO. Apercibimiento. Con fundamento en el artículo 141, fracción VIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se apercibe al Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, a través de cada uno de los integrantes del Cabildo (Presidente, Síndica y Regidor), así como al Tesorero municipal que, de persistir el incumplimiento a lo ordenado, se harán acreedores a la medida de apremio prevista en el artículo 374, fracción III, del Código Electoral, consistente en una multa hasta de cien veces del valor diario de Unidad de Medida y Actualización conocida como UMA, por cada una de ellos, con cargo a su patrimonio personal a fin de no afectar el erario público.

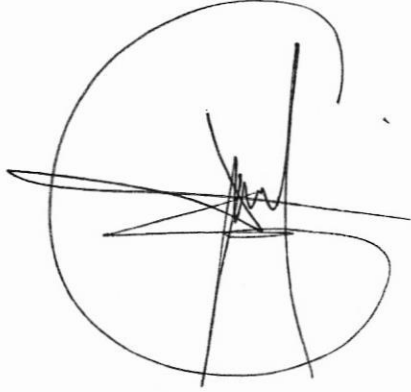


Además, que de conformidad con las fracciones VII y VIII del artículo 141, del Reglamento Interior de este Tribunal, se vinculará al Congreso del Estado de Veracruz, a fin de que vigile su actuar.

Dicha autoridad deberá hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico

secretario_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, sito, calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

NOTIFÍQUESE por **oficio**, al **Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz**; así como al **Presidente Municipal, Síndica Única, Regidor y Tesorero de ese Municipio**; por **estrados** a las partes y demás interesados, así como, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 145, 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado Jezreel Arenas Camarillo, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ